



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2006

NÚMERO 278

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20221 *ACUERDO de 7 de noviembre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 7 de noviembre de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presen-



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

tadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Badenes Puentes, Horacio	Valenciano y catalán.
Córdoba Ardao, Bárbara María	Catalán.
Grau Benet, Ana	Catalán (Cataluña).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Escobar Bosch, Beatriz	Valenciano.
Rodríguez Antúnez, Daniel	Vasco.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

20222 *ORDEN AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales», de la Escuela Diplomática para el curso 2007/2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se reorganiza la Escuela Diplomática, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» para el curso 2007-2008 para un máximo de ciento cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el «Máster» los candidatos que fueran seleccionados al efecto por la «Comisión académica» a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria, entre las siguientes categorías de aspirantes:

- Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática y posean un alto conocimiento de la lengua española.
- Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.
- Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, por Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.

2.1 Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ella estipulada con anterioridad al 28 de septiembre de 2007.

2.2 Los candidatos a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» tendrán que poseer conocimientos en lengua inglesa, los cuales podrán ser acreditados mediante la presentación, antes del 30 de abril de 2007, de los correspondientes diplomas y certificados oficiales. Supletoriamente, la acreditación del cumplimiento de este requisito podrá llevarse a cabo mediante la realización de las pruebas escritas y orales que la Dirección de la Escuela Diplomática determine, y que se llevarán a cabo en el curso de las dos primeras semanas del Máster.

2.3 Los candidatos de países cuyo idioma oficial no sea el español deberán acreditar asimismo de manera fehaciente un nivel adecuado de conocimiento de la lengua española para seguir con aprovechamiento el programa del «Máster». El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante la posesión del nivel intermedio del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «Diplomas de Español como Lengua Extranjera» (BOE N.º 268 de 8 de noviembre de 2002). Supletoriamente, los candidatos podrán también acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de las pruebas y entrevistas establecidas al efecto, que se llevarán a cabo antes del 11 de mayo de 2007 en las Embajadas y Consulados Generales de España en los Estados en los que residan los aspirantes a participar en el «Máster».

Tercera.—La Comisión académica establecida en la cláusula 3.ª apartado E del Convenio-marco de Colaboración suscrito por el MAEC y seis Universidades Públicas el 11 de julio de 2005, examinará y valorará los datos y documentos que hayan aportado los aspirantes a cursar el «Máster».

Cuarta.

4.1 La Comisión académica valorará las solicitudes de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a).

4.2 La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) se efectuará por la Comisión académica a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de esta convocatoria.

Quinta.

5.1 Los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, establezca la convocatoria de Becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» del curso académico 2007-2008.

5.2 Los aspirantes extranjeros podrán asimismo solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria general de Becas AEI-MAEC para seguir estudios en España durante el curso académico 2007-2008, y que efectuará la Agencia Española de Cooperación Internacional.

En este caso, las solicitudes de beca deberán realizarse por cada aspirante de acuerdo con los términos de dicha convocatoria, que se podrá consultar en la dirección de internet www.becasmae.es y en el Boletín Oficial del Estado.

5.3 La tramitación administrativa para participar en el proceso de selección de alumnos del Máster, y la de solicitud de Becas de ayuda para dicho estudio de postgrado son diferentes. Consecuentemente, todos los aspirantes a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» deberán presentar la solicitud en la Escuela Diplomática tal y como se establece en la cláusula sexta, y dentro de los plazos establecidos.